



Radicado: D 202407000472

Fecha: 22/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En atención a que, el día 9 de enero la docente HERCILIA BEDOYA CANO, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.847.528, mediante correo electrónico, solicita la corrección de su grado de escalafón por 2BM, como indica la resolución 2021060091105 del 22/09/2021,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

mediante la cual, se reconoce la asignación salarial por título de Magister en Tecnología Educativa y Competencias Digitales, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070006044 del 29 de diciembre de 2023, en el artículo primero,

“ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **HERCILIA BEDOYA CANO** identificada con cédula de ciudadanía N°43.847.528, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la LE. **JOSE MARÍA BERNAL**, sede E.U. SANTA INÉS, del municipio de CALDAS, plaza N° 18145, en reemplazo de la docente **MARIA ARACELLY VANEGAS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.058.687, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva”; en el sentido de indicar que su grado de escalafón es 2BM, y no 2AM como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

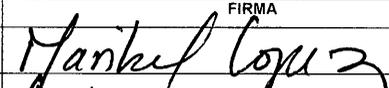
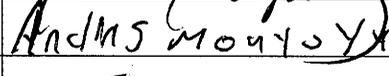
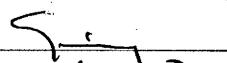
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070006044 del 29 de diciembre de 2023, en su artículo primero, mediante el cual se Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **HERCILIA BEDOYA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.847.528, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Lengua Castellana, en el sentido de indicar que su grado de escalafón es 2BM, y no como allí se expresó; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **HERCILIA BEDOYA CANO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		18-1-2024
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		19-01-2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		19/01/24
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SG